



SINDICAT D'AGENTS DE POLICIA LOCAL

EL TSJC CONDENA AL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA POR NO PERMITIR A UN GUARDIA URBANO EL PASE A LA SEGUNDA ACTIVIDAD TRAS ADQUIRIR UNA DISCAPACIDAD.

El Juzgado de lo contencioso administrativo nº4 de Barcelona ha determinado que el Ayuntamiento de Barcelona deberá cumplir con el Dictamen del Comité de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad.

El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, ha condenado al Ayuntamiento de Barcelona por negar el pase a la segunda actividad a un componente de la Guardia Urbana, tras haber adquirido este una discapacidad.

En la sentencia del 2020, deja bien claro que el artículo 7.2 del reglamento de la segunda actividad de la Guardia Urbana de Barcelona es nulo y no debe interpretarse, por su parte el Ayuntamiento debe realizar los cambios ante una incapacidad sobrevenida, permitir el pase a una segunda actividad y no vulnerar los derechos de igualdad y no discriminación.

Hace tres años todos los partidos políticos del Parlamento de Catalunya se comprometieron a desarrollar una propuesta de ley de la segunda actividad, en la que se regularían los diferentes grados de incapacidad sobrevenida por accidente laboral o enfermedad de los componentes de las policías y bomberos en Catalunya que hubiesen sufrido alguna incapacidad con motivo de la prestación del servicio, que al final fue desestimada.

Se trata de una norma que les permitiría a las personas afectadas el poder seguir trabajando como policías o bomberos después de haber sufrido una incapacidad laboral, garantizándoles el derecho al trabajo.

El 20 de enero del 2021 se reclamó en la comisión de Presidencia, Derechos, Participación, Seguridad y Prevención del Ayuntamiento de Barcelona que se cumpliera la citada sentencia y que **no pongan EXCUSAS TÉCNICAS para la modificación del reglamento de la Guardia Urbana.**

Es muy lamentable el nivel de la clase política que preside el Ayuntamiento de Barcelona que se erigen como defensores de los derechos sociales y por sus intereses partidistas o su inacción, constantemente relegan una entidad en años referente y un ejemplo de gestión como fue el Ayuntamiento de Barcelona, a ser el municipio que siempre llega el último a la dotación de servicios, el material necesario para el ejercicio de las funciones o en la aplicación de los derechos de sus trabajadores y vulneran constantemente derechos fundamentales de sus trabajadores.

Tenemos muchos ejemplos en municipios próximos en Catalunya de su aplicación, como Cerdanyola, Gavà, Sant Andrià del Besós, Castelldefels y en breve l'Hospitalet de Llobregat, que contemplan las modificaciones en sus reglamentos de la segunda actividad.

Alcaldesa... NO NIEGUE ESTOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA GUARDIA URBANA.

DIRECCIÓN SAPOL

Barcelona, a 4 de febrero de 2021.